

Oficio No. 0159  
Cuenca, 08 de Enero de 2016

Ingeniero  
Marcelo Abril  
**JEFE ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL (E)**  
Su despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor Alcalde de Cuenca, Ing. Marcelo Cabrera Palacios y en atención al Informe del Examen Especial DR2-DPA- AI-0079-2015, realizado a la gestión realizada por la Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para dar cumplimiento a la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por el período comprendido entre el 21 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015 (sic), suscrito por la Ing. Laura Vizhñay Bravo, Auditora General Interna, Contraloría General del Estado, hago llegar a usted copia del informe de mi referencia a fin de que se dé estricto cumplimiento a las recomendaciones constantes en el mismo.

De otro lado, el señor Alcalde ha dispuesto acuse recibo de esta comunicación así como se le mantenga informado de sus ejecutorias.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL**

*En el archivo de origen reposa este documento con la firma ológrafa del emisor.*

Anexo: Lo indicado

C.C.: Cpa. Laura Graciela Vizhñay Bravo - AUDITORA GENERAL INTERNA

Recibido  
12/01/2016  
11:30  

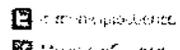



NUT: IMC-2015-58158  
SVV/bcg



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL

Municipio de Cuenca y Distrito Mitza (peru)  
Simón Bolívar y Presidente Barrera (peru)  
Cuenca, Azuay, 060100, Ecuador



facebook.com/cuenca

twitter.com/cuenca



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

DR2-DPA-AI-0079-2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
CUENCA

### INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LA GESTIÓN REALIZDA POR LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014/01/21

HASTA : 2015/08/31



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

---

Examen especial a la gestión realizada por la autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para dar cumplimiento a la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el período comprendido entre el 21 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

---

**AUDITORÍA INTERNA**

Cuenca – Ecuador



### Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

<b>Art.:</b>	Artículo
<b>GAD:</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado
<b>COOTAD:</b>	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se acogen al pronunciamiento del Procurador General del Estado	8
<b>ANEXOS:</b>	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	13



Ref.: Informe aprobado el **17 DIC. 2015.**

Cuenca, **17 DIC. 2015.**

Señores  
**Alcalde y Miembros del Concejo Cantonal**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**CUENCA**  
Presente

De mi consideración:

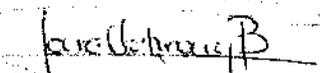
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el Examen especial a la gestión realizada por la autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para dar cumplimiento a la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el período comprendido entre el 21 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deber ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
CPA. Laura Vizñay Bravo  
**AUDITORA GENERAL INTERNA**

070



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se realizó con cargo a imprevistos al Plan Anual de Control del año 2015, de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad y de conformidad a la orden de trabajo 30253-10-2015, de 29 de septiembre de 2015; autorizado por el Contralor según Memorando Circular 102-DPyEI-GISyE de 9 febrero de 2015.

#### Objetivos del examen

##### General

- Verificar la gestión realizada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para dar cumplimiento a la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

##### Específicos

- Verificar las gestiones realizadas por Acción Social Municipal para cumplir con la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### Alcance del examen

El Examen especial, comprende el análisis a la gestión realizada por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para dar cumplimiento a la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el período comprendido entre el 21 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

### **Base legal**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la ciudad de Cuenca.

En aplicación a los Artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); mediante resolución SG-067-2012, de 26 de junio de 2012, el Alcalde dispone que a partir de dicha resolución, refiérase a la Ilustre Municipalidad de Cuenca, como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

### **Estructura orgánica**

La Estructura Orgánica de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca es la siguiente:

1. **Nivel Político y de Decisión**
  - Concejo Municipal
  - Alcaldía
  - Vice alcaldía
  - Secretaría de Gobierno y Administración
  - Secretaría de Planeamiento Territorial
  - Secretaría de Movilidad
  - Secretaría de Desarrollo Humano
  - Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

tres 

- 2. Nivel Asesor**
  - Sindicatura
  - Auditoría Interna
  - Relaciones Externas
  - Comunicación Social
  
- 3. Nivel de Gestión y Ejecución**
  - Secretaría del Concejo Cantonal
  - Dirección Administrativa
  - Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano
  - Dirección Financiera
  - Dirección de Informática
  - Dirección de Descentralización y Participación Rural y Urbana
  - Registro de la Propiedad
  - Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales
  - Dirección de Avalúos, Catastros y Estadística
  - Dirección de Planificación
  - Dirección de Control
  - Dirección de Tránsito
  - Dirección de Cultura, Educación y Recreación
  - Dirección de Desarrollo Social y Económico
  - Dirección de Salud
  - Dirección de Obras Públicas
  - Unidad Ejecutora de Proyectos
  - Dirección de Fiscalización
  
- 4. Nivel de Gestión y Ejecución Desconcentrada**

**En coordinación con la Secretaría de Gobierno y Administración:**

- Consejo de Seguridad Ciudadana
- Guardia Ciudadana
- Fundación Iluminar

Cuatro 

**En coordinación con la Secretaría de Planeamiento Territorial:**

- EMAC EP
- EMUVI EP
- CGA
- Fundación el Barranco
- Fundación Jardín Botánico

**En coordinación con la Secretaría de Movilidad:**

- Corporación Aeroportuaría
- EMOV EP

**En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano:**

- EMUCE EP
- EMURPLAG EP
- EDEC EP
- ACUDIR
- INVEC
- Fundación de Turismo
- Consejo de la Niñez y Adolescencia
- Consejo Cantonal de Salud
- Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- Acción Social Municipal
- Hospital de La Mujer y el Niño
- Bienal de Cuenca
- FARMASOL EP

**En coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas:**

ETAPA EP

*Cinco*

**Fuente:** Reforma a la Ordenanza que Regula la Estructura Orgánico Funcional de la I. Municipalidad de Cuenca, aprobada por el Concejo Cantonal el 18 de diciembre de 2009; Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Municipal de Cuenca, aprobado por el Alcalde del cantón Cuenca el 01 de febrero de 2011.

### **Objetivos de la entidad**

Entre los principales objetivos, determinados en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con el gobierno autónomo parroquial y provincial.

### **Monto de los recursos examinados**

El examen especial, está dirigido a determinar y verificar las gestiones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para dar cumplimiento a la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, razón por la cual no se estableció el monto de recursos examinados.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1

sele 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

**Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se acogen al pronunciamiento del Procurador General del Estado**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante ordenanza, de 21 de julio de 1986, estableció la creación de un organismo denominado Acción Social Municipal, con autonomía administrativa y patrimonial; la ordenanza de creación indica que, Acción Social Municipal funcionará dentro de las normas de la Ley de Régimen Municipal, sujetándose a la Ordenanza número 54 y a las resoluciones que para el efecto dicte el I. Concejo Cantonal.

El 19 de octubre de 2010, una vez aprobado y publicado en el Registro Oficial 303, entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que en la Disposición General Octava estableció que los gobiernos autónomos municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas a las políticas sociales de cada gobierno.

La Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero de 2014, que dispone:

*Artículo 62.- Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:*

*"... En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse. Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes (...). El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo..."*

cuho 

Del análisis realizado se determina que Acción Social Municipal, se encuentra registrada en el Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público, del Ministerio de Finanzas, actualizado al 30 de septiembre de 2015, de igual manera el Registro Único de Contribuyentes se encuentra registrado dentro del grupo de entidades públicas, así como en el resumen del registro del empleador proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde se encuentra clasificada como "Empresas y otras entidades del Gobierno Seccional".

Con oficio AI-0264-2015, de 16 de septiembre de 2015, la Unidad de Auditoría Interna solicitó al Procurador Síndico indique el tipo de personería jurídica de Acción Social Municipal, con oficio AJ-2723-2015 de 22 de septiembre de 2015, señaló:

*"...Si bien es verdad de que la Ordenanza de creación de Acción Social Municipal no determina qué tipo de persona jurídica es, su creación proviene de un acto legislativo municipal y en su artículo 2 establece que funcionará dentro de las normas de la Ley de Régimen Municipal y se financia con recursos provenientes del presupuesto municipal, independientemente de otros que puedan generarse a través de otros mecanismos. (...) En orden a lo señalado, no cabe duda que, por tratarse de un Organismo creado por entidad del sector público y nutrirse de recursos públicos, está obligada a sujetarse a los Entes de control estatal, correspondiendo a Contraloría General del Estado velar que los recursos que maneje Acción Social Municipal, se los realice ciñéndose a la normativa que rige para todo ente público..."*

Con oficio AJ-1894-2015 de 10 de julio de 2015, el Procurador Síndico remitió al Alcalde, el ejemplar del proyecto de ordenanza para la extinción, transferencia a título gratuito de los bienes y paso del personal de Acción Social Municipal al GAD Municipal del cantón Cuenca, para ser presentado al I. Concejo Cantonal para su conocimiento y aprobación mediante sesión.

Según oficio 3780 de 21 de julio de 2015, el Secretario del I. Concejo Cantonal, indicó al Procurador Síndico lo siguiente:

*"...Comunico a usted que, el Concejo Cantonal en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 15 de julio de 2015, al tratar el punto 3 del orden del día, relacionado con el Primer Debate de la **ORDENANZA PARA LA EXTINCION, TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y PASO DEL PERSONAL DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**; suspendió su resolución con el fin de que se adjunte la documentación pertinente en cuanto*

*tiene que ver con el Informe técnico, financiero y legal de la situación actual de Acción Social Municipal...".*

El Alcalde con oficio 4982, de 28 de septiembre de 2015, realizó la consulta al señor Procurador General del Estado en los términos descritos a continuación:

*"...¿Debe Acción Social Municipal del GAD Municipal del cantón Cuenca extinguirse en aplicación de la Disposición General Octava vigente del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, siendo un organismo de derecho público legalmente creado?...".*

Con oficio 03101, de 12 de octubre de 2015, el Procurador General del Estado, abstuvo su pronunciamiento indicando:

*"...De la lectura de los términos de su consulta, se evidencia que la misma no está dirigida a la inteligencia o aplicación de una norma jurídica, según la esfera de mis competencias previstas en el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, sino que pretende que me pronuncie sobre un caso particular cuya resolución es de responsabilidad exclusiva de las máximas autoridades de la entidad edilicia a su cargo, razón por la cual, en cumplimiento de la normativa jurídica citada me abstengo de pronunciarme sobre el particular (...) sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente, mediante oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, cuya copia adjunto, esta Procuraduría se ha pronunciado respecto de la reforma de la Disposición General Octava vigente del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014...".*

El Procurador General del Estado, mediante oficio 16828, de 31 de marzo de 2014, atendió la consulta realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, mediante oficio OFI-16-DGS-14 de 24 de febrero de 2014, preguntó:

*"¿La reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, insertada por el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial 166, Suplemento, de 21 de enero de 2014, solamente es aplicable a los patronatos que no cumplieron con el proceso de transformación a personas jurídicas de derecho público, a raíz de la promulgación de Código en el Registro Oficial 303, Suplemento, de 19 de octubre de 2010, y que actualmente conservan aun la forma y régimen de organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas de derecho privado?...".*

Diez 

Dando la siguiente contestación:

*"...En atención a los términos de su consulta se concluye que, (...) es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese Código..." (Lo subrayado nos pertenece).*

Mediante oficio AI-0300-2015, de 21 de octubre de 2015, se comunicó resultados provisionales al Alcalde y los Concejales actuantes en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y 31 de agosto de 2015, para que informen las acciones tomadas para el cumplimiento de la disposición General Octava contemplada en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con oficio 6003, de 10 de noviembre de 2015, el Alcalde indicó:

*"...En ese contexto y preocupado de que el proceso de extinción se enmarque en derecho, de conformidad con el Art. 3 letra e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se requirió el pronunciamiento del Procurador General del Estado a fin de que por parte de la Administración a mi cargo se viabilice en mejor forma y más diligentemente el proceso que fuera suspendido; más aún que por iguales circunstancias han actuado otros GATs..(sic) La intención en todo caso fue viabilizar que el proceso se continúe correctamente, inclusive porque según la Disposición Octava de la Ley Reformatoria al COOTAD, se refiere a los patronatos y en el caso del GAD Municipal del cantón Cuenca, corresponde al de Acción Social, entonces una sana duda fue aclarar si el tratamiento corresponde a la misma persona jurídica. (...) Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted considere las acciones y los elementos de hecho y de derecho ejecutados por esta administración en el cumplimiento de la Disposición General Octava de la Ley Reformatoria del COOTAD..."*

Mediante oficios CC-0910-2015, CC-0913-2015 y CC-0917-2015, de 27 de octubre, oficio 811 S.C. de 29 de octubre y comunicados de 26 y 28 de octubre de 2015, varios Concejales señalaron de manera idéntica lo siguiente:

*"...El señor Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03101 de fecha 12 de octubre de 2015, absolvió la consulta planteada por el GAD Municipal de Cuenca respecto de Acción Social Municipal, oficio que, en lo esencial, ratifica los criterios expuestos ante otras consultas, y al cual adjunta un pronunciamiento sobre este mismo tema, contenido en el oficio 16828, de fecha 31 de marzo de 2014. (...) La absolución del señor Procurador General del Estado encausa a Acción Social Municipal a su extinción y a la creación de*

una dependencia administrativa del GAD Municipal del cantón Cuenca para que asuma las funciones de aquella (sic); lo cual será materia de conocimiento y resolución por parte del I. Concejo Cantonal con la celeridad que el caso amerita. (...) De lo expuesto, se puede concluir que la actuación que hemos tenido los Concejales y el señor Alcalde ha sido permanente, responsable y conducente a adoptar la decisión más acertada en cuanto al futuro de Acción Social Municipal, sin descuidar los efectos de su extinción para la ciudadanía y la propia Municipalidad. (...) Debemos anotar, respetuosamente, que el Equipo Auditor simplemente ha confrontado la norma de la Disposición General Octava del COOTAD con la existencia de Acción Social Municipal, pero no ha sopesado en su análisis ninguno de los elementos fácticos y jurídicos expuestos en este documento, ni ha profundizado en lo actuado tanto por el señor Alcalde de Cuenca cuanto por los Concejales. (...) Por todo lo expuesto, una vez que se revisen los fundamentos de hecho y de derecho de la presente contestación y se tenga en cuenta que el Concejo Cantonal y el señor Alcalde procederán conforme Instruye el pronunciamiento del Procurador General del Estado, de 12 de octubre de 2015, solicitamos expresamente que se deje insubsistente la observación que consta en la penúltima página del oficio al que damos contestación...".

Mediante oficio CC-0919-2015, de 27 de octubre de 2015, la Concejala Indica lo siguiente:

"...debo manifestar que: El Art. 58 literal del COOTAD, se refiere a la (sic) Competencias de los Concejales y Concejales para: LEGISLAR, (sic) FISCALIZAR Y RENDIR CUENTAS (sic) CIUDADANÍA. Siendo este el motivo para EXIGIR los informes: Técnico, jurídico, financiero, para la Extinción de la Razón Social de Acción Social Municipal de Cuenca, y proceder a la respectiva incorporación a los bienes municipales. (...) Por ser bienes públicos y potestad exclusiva del Burgomaestro de turno, la administración de la (sic) cantón, se solicitó los informes antes mencionados, situación que debió ser realizada con antelación pertinente para contar con todos los informes respectivos, motivo de la suspensión del tratamiento del Proyecto de Ordenanza. (...) Razón que nos encontramos en espera de los informes solicitados en la Sesión Extraordinaria del Concejo Cantonal de fecha 15 de julio de 2015, para proseguir con el tratamiento y aprobación de la respectiva ordenanza...".

Lo expuesto por el Alcalde y Concejales actuantes en el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y 31 de agosto de 2015, y sobre la base de los antecedentes señalados, y la consulta absuelta por el Procurador General del Estado para la Prefectura de Pichincha, cumpliendo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, corresponde al Procurador absolver consultas jurídicas con carácter de vinculantes, indica que es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, Acción Social Municipal se mantiene, con el objetivo de

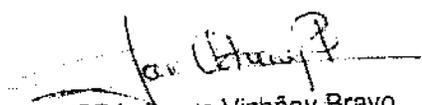
doce

garantizar los derechos de salud y educación a las personas que integran los grupos de atención prioritarios, a través de la gestión de programas, proyectos y actividades, inclusivas, sostenibles y solidarias, en cumplimiento a los artículos 260 y 261 de la Constitución de la República del Ecuador y 138 del COOTAD.

### Conclusión

El Alcalde y los Concejales actuantes en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y 31 de agosto de 2015, sobre la base del pronunciamiento del Procurador General del Estado, a un ente similar en el año 2014; y, el análisis realizado, el GAD Municipal del cantón Cuenca no acogió la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en razón de que Acción Social Municipal es un organismo de derecho público, cuyo objetivo es garantizar los derechos de salud y educación a las personas que integran los grupos de atención prioritarios, a través de la gestión de programas, proyectos y actividades, inclusivas, sostenibles y solidarias.

Atentamente,



CPA. Laura Vizhñay Bravo  
**AUDITORA GENERAL**